

“Por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA” que debe cumplir la empresa NORCARBON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - NORCARBON S.A.S. con identificación tributaria No 800.010.961-8, para el proyecto minero denominado Mina La Divisa o Cerro Largo, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 5 de septiembre de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, remitió a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental el expediente referente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA” de la empresa NORCARBON S.A.S. Como antecedentes de dicha remisión, se observa en dicho expediente lo siguiente:

1. Mediante radicado 04188 del 20 de mayo de 2022, Manuel Felipe Bonilla Morales portador de la CC No 93.405.661, manifestando actuar en calidad de representante legal de NORCARBON S.A.S., presenta el documento denominado “Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua”, correspondiente al proyecto minero denominado Mina La Divisa o Cerro Largo, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.
2. A través del oficio SGAGA-CGITGSARH-0461 del 18 de octubre de 2023, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, responde petición de la empresa minera y le informa que la aprobación del PUEAA venció el 7 de julio de 2022, por lo cual considera dicha dependencia que **“lo procedente es que se solicite una nueva aprobación ante Corpocesar cumpliendo con todas las exigencias técnicas y legales señaladas en la normatividad ambiental”**.
3. Con oficio radicado bajo el No 10643 del 23 de octubre de 2023, DIDIER ALEXANDER CALDERÓN portador de la CC No 18.958.102, en representación de NORCARBON S.A.S., responde a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, manifestando que considera improcedente presentar una nueva solicitud de aprobación, requiriendo que la entidad se pronuncie en atención a la solicitud radicada bajo el No 04188 del 20 de mayo de 2022.
4. El día 28 de agosto de 2024, bajo el radicado No 10104, el señor DIDIER ALEXANDER CALDERÓN portador de la CC No 18.958.102, en representación de NORCARBON S.A.S., solicita información en torno al PUEAA. Este oficio llega acompañado del certificado de existencia y representación legal de NORCARBON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -NORCARBON S.A.S., con identificación tributaria No 800.010.961-8, expedido por la cámara de comercio de Barranquilla. En dicho certificado se acredita la calidad de DIDIER ALEXANDER CALDERÓN TOSCANO como Gerente de la peticionaria.
5. Como ya quedó anotado, el 5 de septiembre de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, remite el expediente referente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA” de la empresa NORCARBON S.A.S.

Que en la documentación presentada por la empresa minera, no se observa el acto administrativo vigente mediante el cual se les haya otorgado concesión de aguas. De igual manera no milita el acto administrativo de donde surja la obligación de presentar el PUEAA ante Corpocesar. En el PUEAA presentado en el año 2022 se referencian las resoluciones No 1578 del 26 de diciembre de 2014 y 0392 del 20 de marzo de 2018, sin aportarlas.

Que en la Ley 373 de 1997 se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, definido en su artículo primero, como **“(…) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”**.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible); en lo relacionado con

0228 28 ABR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA" que debe cumplir la empresa NORCARBON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - NORCARBON S.A.S. con identificación tributaria No 800.010.961-8, para el proyecto minero denominado Mina La Divisa o Cerro Largo, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar

2

el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que por Auto No 195 del 30 de octubre de 2025 la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, ordenó evaluar el Programa presentado, iniciando de esa manera el correspondiente trámite administrativo, referente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por NORCARBON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - NORCARBON S.A.S. con identificación tributaria No 800.010.961-8, para el proyecto minero denominado Mina La Divisa o Cerro Largo, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar. En dicho Auto, se requirió a la empresa minera, para que presentase a esta entidad, copia de la resolución o Resoluciones mediante la (s) cual (és) la ANLA otorgó la concesión de aguas, e impuso la obligación de presentar a Corpocesar, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".

Que al proceso se aportaron las siguientes Actos Administrativos:

1. Resolución No 1578 del 26 de diciembre de 2014, mediante la cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, renueva y modifica una concesión de aguas superficiales. En el artículo sexto se impuso la obligación de contar con el PUEAA aprobado por la Corporación.
2. Resolución No 1271 del 14 de junio de 2023, mediante la cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, proroga la concesión de aguas superficiales, otorgada a través de la resolución No 0970 del 27 de noviembre de 2012 y se toman otras determinaciones. En el artículo segundo se preceptúa que NORCARBO S.A.S, "**deberá continuar dando cumplimiento a los términos y condiciones establecidos en la resolución 970 del 27 de noviembre de 2012....**", la cual con relación al tema de análisis, en su artículo séptimo señala que la empresa minera deberá presentar para aprobación de Corpocesar el Plan de Ahorro y Uso Eficiente del A.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En el referido informe se emite el siguiente concepto:

“... ”

- 7 **Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumplió los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En caso positivo, se debe establecer la vigencia por la cual se recomienda impartir aprobación (1 quinquenio, 2 quinquenios etc.).**

Teniendo en cuenta la información contenida en el Expediente CJA 144-2016, se emite concepto técnico positivo en relación al contenido del PUEAA aplicable para un (1) quinquenio, teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en virtud de todo lo anterior, se recomienda imponer las siguientes obligaciones ambientales, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental y otras que la entidad considere.

0228 de 28 ABR 2026

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA" que debe cumplir la empresa NORCARBON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - NORCARBON S.A.S. con identificación tributaria No 800.010.961-8, para el proyecto minero denominado Mina La Divisa o Cerro Largo, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar

3

- Presentar el presupuesto para la ejecución de los proyectos, acciones o actividades propuestos en el Plan de acción del PUEAA.
- Allegar anualmente a CORPOCESAR con remisión al Expediente CJA 144-2016, y haciendo la entrega a más tardar el 15 de enero de cada año, un informe detallado donde se incluya como mínimo, la descripción y soportes documentales (registro fotográfico, registros, formatos, informes, etc.) del cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA.

..."

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se

0228 de **28 ABR 2026**

Continuación Resolución No **0228** de **28 ABR 2026** por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA" que debe cumplir la empresa NORCARBON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - NORCARBON S.A.S. con identificación tributaria No 800.010.961-8, para el proyecto minero denominado Mina La Divisa o Cerro Largo, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar

4

modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA" que debe cumplir la Empresa NORCARBON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - NORCARBON S.A.S. con identificación tributaria No 800.010.961-8, para el proyecto minero denominado Mina La Divisa o Cerro Largo, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, para una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

PARÁGRAFO: En desarrollo de la aprobación aquí conferida, la Empresa NORCARBON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - NORCARBON S.A.S. con identificación tributaria No 800.010.961-8, debe cumplir lo siguiente:

1. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", aquí aprobado. En virtud de ello, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA.
2. debe cumplir lo dispuesto en el programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua y las siguientes actividades:
3. Efectuar mediciones en cada uno de los procesos donde se utilice el recurso hídrico y llevar los registros correspondientes.
4. Realizar inspecciones constantes para detectar y corregir fugas que se presenten dentro del sistema de abastecimiento y suministro del recurso hídrico.
5. Establecer estrategias para la reducción de pérdidas de agua dentro del proyecto.
6. Emplear tecnologías de bajo consumo de agua.
7. Emplear tecnologías para optimizar el uso del recurso hídrico en el proyecto, especialmente en el riego de vías, actividades de humectación entre otras.
8. Contar en las instalaciones del proyecto con dispositivos y accesorios ahorradores de aguas.
9. Contar con sistemas de medición del agua utilizada.
10. Efectuar caracterizaciones periódicas del recurso hídrico concesionado.
11. Adelantar campañas de educación y sensibilización ambiental, en torno al uso eficiente del agua.
12. Rendir informes semestrales en torno al cumplimiento del programa y de las obligaciones aquí establecidas.
13. Adelantar programas de capacitación, para que se utilicen los dispositivos ahorradores de agua.
14. Promover y organizar clubes defensores del agua.
15. Cumplir metas anuales de reducción de pérdidas.
16. Implementar un programa de incentivos para la reducción de las pérdidas de agua.
17. Realizar actividades que se constituyan en medidas de ahorro en el consumo de agua.
18. Implementar mecanismos para lograr cambios en los hábitos de consumo del agua.
19. Promover y adelantar acciones educativas ambientales, en torno al uso racional del agua.
20. Realizar jornadas conmemorativas del DÍA MUNDIAL DEL AGUA (22 de marzo) y DÍA PANAMERICANO DEL AGUA (3 de octubre).
21. Cumplir con el cronograma de actividades establecidos dentro del Programa.

0228 de **28 ABR 2026**

Continuación Resolución No **0228** de **28 ABR 2026** por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA" que debe cumplir la empresa NORCARBON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - NORCARBON S.A.S. con identificación tributaria No 800.010.961-8, para el proyecto minero denominado Mina La Divisa o Cerro Largo, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar

5

22. Implementar un programa de mantenimiento preventivo que incluya detección de fugas en las operaciones que usan agua.
23. Optimizar los procesos individuales (captación, tratamiento, distribución) y de equipos en las áreas de consumo hídrico.
24. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
25. Presentar el presupuesto para la ejecución de los proyectos, acciones o actividades propuestas en el plan de acción del PUEAA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.


ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de NORCARBON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - NORCARBON S.A.S. con identificación tributaria No 800.010.961-8 o a su apoderado legalmente constituido.




ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **28 ABR 2026**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar - Abgado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA-144-2016